



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que pasa a despacho para realizar la correspondiente revisión de la actualización de la liquidación del crédito presentada el apoderado de la parte actora (Archivo 03 Expediente Digital), toda vez que ya se cumplió el término de traslado (Archivo 04 Expediente Digital). Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 9 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00425-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado concedido a la parte ejecutada, conforme a lo establecido en el artículo 446, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada el pasado 25 de abril de 2022, por el ejecutante, por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$8.204.869,58)**, discriminada de la siguiente manera, como capital la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.999.999,99), como intereses de mora la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.623.427,59) y como costas procesales aprobadas la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$581.442), a corte del 18 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c729e4af41d83e3d819eaf64ef58100a5bce198a7d38fc6ead50a4135e2e3459**

Documento generado en 12/12/2022 10:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>